

8.º Se autoriza a la Compañía concesionaria para que levante el material correspondiente a la concesión estatal entre plaza de España y Freijeiro a medida que el Ministerio de Obras Públicas realice las obras de pavimentación en el acceso a El Ferrol del Caudillo de la carretera N. VI, debiendo reponer el pavimento, de modo provisional, con adoquines sobre arena, si fuese levantadas con antelación a la realización de dicha pavimentación. Antes de proceder a su levantamiento se redactará un acta conjunta entre la entidad concesionaria y la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en la que se reflejará el inventario general del material móvil y fijo afecto a la explotación, del cual, con arreglo al plazo proporcional de amortización transcurrido, corresponde el 60 por 100 al Estado y el 40 por 100 restante a la Compañía de Tranvías concesionaria del servicio, quien podrá disponer libremente de la parte que le corresponde, de acuerdo con el lote que se señalará a estos efectos en la citada acta-inventario. La porción del material correspondiente al Estado deberá conservarlo la Compañía concesionaria a disposición del Ministerio de Obras Públicas, salvo que el Estado renuncie a la reversión en compensación de las tarifas bonificadas que se imponen.

En la parte correspondiente a la concesión municipal y según acuerdo del Pleno municipal en sesión de 4 de abril de 1961, el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo se hará cargo del material de carriles y sus accesorios en su totalidad, exigiéndose a la Compañía concesionaria de la reposición de pavimentos y dividiéndose por partes iguales entre la Compañía y el Municipio el material móvil afecto a la concesión y el material de tendido aéreo y su sustentación. Si el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo no llevase a cabo el levantamiento de carriles en el tramo de concesión municipal que afecta a la carretera de enlace de la Red del Estado con el puerto de El Ferrol del Caudillo y zona portuaria en un plazo de tres años, quedará obligada a realizarlo la Compañía concesionaria, reponiendo los pavimentos a su ser y estado actual, recogiendo para sí el material levantado.

9.º El plazo que se otorga para realizar la transformación será de un año a contar de la fecha de esta autorización, y si en dicho plazo o prórroga que pudiera concederse no se hubiese llevado a cabo, o se incumpliese alguna de las condiciones de esta autorización se procederá a su caducidad.

10. Las condiciones de la Orden ministerial de 23 de julio de 1957 se considerarán modificadas por las de la presente autorización, en lo que resulten afectadas, quedando subsistentes las demás.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1961.—El Director general, P. D., Manuel Lanzón.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Setales Marítimas por la que se autoriza a la «Unión Española de Explosivos, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto autorizar a la «Unión Española de Explosivos, S. A.», para ocupar una parcela de 322 metros cuadrados en la zona de servicios del Puerto de Huelva, para construir dos depósitos de 400 metros cúbicos de capacidad, para almacenaje de ácido sulfúrico concentrado, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del ferrocarril de Zamora a La Coruña, trozo segundo.**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa que en el término municipal de Junquera de Ambia (Orense) se incoa con motivo de las obras de terminación del ferrocarril de Zamora-La Coruña, trozo segundo, sección segunda;

Resultando que la relación de propietarios y bienes y derechos que se expropiaron fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1961, y también en la misma fecha en el de la provincia de Orense, y asimismo en el diario «La Región», de Orense, de 7 de junio de 1961;

Resultando que remitida la relación de propietarios y fincas y derechos afectados al señor Alcalde de Junquera de Ambia, al objeto de que ésta fuese colocada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 18, apartado segundo, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, habiendo certificado la Alcaldía de Junquera de Ambia, en cumplimiento de los trámites legales, que no se ha presentado reclamación alguna;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones mencionadas y que contra él no se ha formulado reclamación alguna.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 del a Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Junquera de Ambia (Orense), conforme a las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de 27 de mayo de 1961 y en el diario «La Región», de 7 de junio de 1961.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Orense y en el diario «La Región», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Junquera de Ambia, siendo notificados individualmente los interesados por conducto de dicha Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, P. D., José Marqués.—3.095.

**RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por las que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.**

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido por esta Jefatura para la ocupación de las fincas en el término municipal de Taniñe, a que ha dado lugar la construcción de la carretera local de Castilruiz a Villanueva de Cameros, trozo quinto, y rampa de acceso a Taniñe, kilómetros 37 al 40;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de noviembre de 1960, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de noviembre y en el periódico local de 3 de diciembre de 1960, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Taniñe ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Taniñe, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 9 de noviembre de 1960, y en el de esta provincia número 132, de 23 del mismo mes y año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Taniñe se exponga en el tablón de anuncios, para